

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SENTENCIA

Alexander G. <alexandergironm@gmail.com>

Vie 26/11/2021 11:39 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; brandonyela@hotmail.com
<brandonyela@hotmail.com>

Cali 26/11/2021

Dra.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez once de familia de oralidad de Cali

E.S.D

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SENTENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 76001-31-10-011-2021-00259-00
DEMANDANTE: ANGIE VALENTINA LÓPEZ TIUSABA
DEMANDADO: BRANDON YELA GARCÍA

Cordial saludo estimada juez,

Mediante auto 1851 de fecha 24 de noviembre del 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución en la forma y términos contemplados en el mandamiento de pago dictado mediante auto interlocutorio 1432 de 16 de septiembre de 2021, en contra del señor BRANDO YELA GARCIA y en favor de la señora ANGIE VALENTINA LOPEZ TIUSUBA, en representación del menor CHISTOPHER YELA LOPEZ.

De modo que adjunto la liquidación de crédito de acuerdo al Art. 446 Numeral 1 del C.G.P.

Anexo auto 1851 para el demandado

Muchas gracias por su atención,

De la señora juez,

Neil Alexander Girón Muñoz
Apoderado

Cali, 26 de noviembre de 2021

Doctora.
FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali
E.S.D

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SENTENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 76001-31-10-011-2021-00259-00
DEMANDANTE: ANGIE VALENTINA LÓPEZ TIUSUBA
DEMANDADO: BRANDON YELA GARCÍA

Cordial saludo.

NEIL ALEXANDER GIRÓN MUÑOZ, actuando como representante apoderado especial de la señora ANGIE VALENTINA LÓPEZ TIUSUBA, dentro del proceso de la referencia, comedidamente y para los fines de su competencia, me permito presentar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, para su respectiva aprobación; teniendo en cuenta que por medio de auto interlocutorio No. 1851 de fecha 24 de noviembre de 2021, la señora Juez resolvió seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación a favor del menor CRISTHOPER YELA LÓPEZ

1. En el mandamiento de pago se decretó pagar los siguientes valores:

CUOTAS DEJADAS DE PAGAR

AÑO	MESES	VALOR CUOTA
2020	Diciembre cuota extra	\$ 380.000
TOTAL		\$ 380.000

CUOTAS ATRASADAS Y FALTANTES

AÑO	MESES	VALOR CUOTA
2021 INCREMENTO IPC 1,61%	Febrero	\$ 6.118
	Marzo	\$ 6.118
	Abril	\$ 6.118
	Mayo	\$ 6.118
	Junio	\$ 6.118
	Junio cuota extra	\$ 386.118
	Julio	\$ 86.118
	Agosto	\$ 86.118
	TOTAL	\$ 588.944

OTROS CONCEPTOS

Seguridad social meses enero a mayo 2021	\$ 375.900
Medicamentos agosto 2021	\$ 58.800
Mensualidad colegio mayo, junio, julio 2021	\$ 547.200
TOTAL	\$ 981.900

2. De las cuotas causadas con posterioridad:

CUOTAS DEJADAS DE PAGAR

AÑO	MESES	VALOR CUOTA
2021	Septiembre	\$ 386.118
2021	Octubre	\$ 386.118
2021	Noviembre	\$ 386.118
	TOTAL	\$ 1.158.354

CUOTAS ATRASADAS Y FALTANTES

AÑO	MESES	VALOR CUOTA
2021 INCREMENTO IPC 1,61%	Septiembre	\$ 6.118
	Octubre	\$ 6.118
	Noviembre	\$ 6.118
	TOTAL	\$ 18.354

3. De los intereses liquidados al 0,5% mensual.

AÑO	MESES	VALOR % moratorio
2020	Diciembre	\$ 1.900
2021	Enero	\$ 3.800
2021	Febrero	\$ 5.731
2021	Marzo	\$ 7.692
2021	Abril	\$ 9.684
2021	Mayo	\$ 11.706
2021	Junio	\$ 15.689
2021	Julio	\$ 20.104
2021	Agosto	\$ 24.948
2021	Septiembre	\$ 31.724
2021	Octubre	\$ 40.430
2021	Noviembre	\$ 51.066
	TOTAL	\$ 51.066

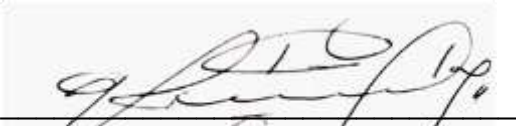
En conclusión, la deuda por alimentos quedaría en la suma de los subtotales, así:
\$ 3.178.618 (tres millones ciento setenta y ocho mil seiscientos diez y ocho pesos)

Ruego el favor señora juez, revisar y/o reformar la presente liquidación en lo que sea necesario y condenar al demandado en las costas del proceso.

De la presente solicitud se corre traslado a la parte demandada para que exponga sus observaciones.

Muchas gracias por su atención.

De la señora juez,



Apoderado de la parte demandante.
NEIL ALEXANDER GIRÓN MUÑOZ
CC. 76.321.822 de Popayán
Cel. 302-2915944
Email. alexandergironm@gmail.com